

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital, mediante auto n.º 14000- 306 del 22 de septiembre de 2021, ordenó la apertura de investigación disciplinaria en contra del señor Edgar Mufit Vergara Jimenez dentro del proceso disciplinario número 052-2021. Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto al señor Edgar Mufit Vergara Jimenez, para tal fin se incorpora la parte resolutiva del mencionado auto, que a la letra dice:

PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra de los señores JHON EDISON AMEZQUITA PUERTO, ZULMA TERESA CAVIEDES CIFUENTES, FLORA ISABEL RAMIREZ GONZALEZ, en calidad de profesionales adscritos a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, los señores EMELINA RAMIREZ RAMIREZ y EDGAR MUFIT VERGARA JIMENEZ, en calidad de Gerentes adscritos a la misma Subdirección, de acuerdo a los considerandos de la parte motiva de los puntos No. 1.2, 1.3, 2, 2.1, 3, y 3.1, del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR a través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la Apertura de la presente Investigación Disciplinaria a los señores JHON EDISON AMEZQUITA PUERTO, ZULMA TERESA CAVIEDES CIFUENTES, FLORA ISABEL RAMIREZ GONZALEZ, en calidad de profesionales adscritos a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, EMELINA RAMIREZ RAMIREZ y EDGAR MUFIT VERGARA JIMENEZ, en calidad de Gerentes adscritos a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, de conformidad con los Artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. Advirtiéndoles que pueden nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchada en versión libre.

Para tal efecto, líbrense las respectivas citaciones por el medio más eficaz a la última dirección registrada en su hoja de vida, indicando en ellas la fecha de la

www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32 A No. 26 A 10 Código Postal 111321 PBX 3358888



providencia y la decisión adoptada. Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 102 de la Ley 734 de 2002. En caso de no comparecer vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la apertura de la presente Investigación Disciplinaria le será notificada por Edicto el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 107 Ibídem.

TERCERO: En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 734 de 2002, el Despacho decreta la práctica de las siguientes pruebas y diligencias por considerarlas conducentes:

- **3.1.** Solicitar a la Dirección de Talento Humano de la Contraloría de Bogotá D.C., para que dentro del término de diez (10) días, remita con destino a esta investigación la siguiente información:
 - Respecto de la servidora pública ZULMA TERESA CAVIEDES CIFUENTES, a) Certificación laboral en la que se indique los cargos que ha desempeñado desde su vinculación, a la fecha, las funciones generales y específicas, b) copia del manual de funciones vigente para los años 2016 y 2017, c) copia de la cédula de ciudadanía, d) última dirección residencial registrada en la hoja de vida, e) celular, teléfono y f) correo electrónico personal, así como la copia de la hoja de vida de la Función Pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado.
 - Se informe los nombres, números de cedula de ciudadanía, resolución de nombramiento, acta de posesión, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, celular, teléfono y correo electrónico personal, de los servidores públicos que fueron vinculados a la Contraloría de Bogotá, en el cargo de Gerente de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, en el periodo comprendido del 16 de marzo de 2016 al 25 de septiembre de 2017.
 - Copia del manual de funciones vigente para los años 2016 y 2017, para el cargo de profesional de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal.
 - Respecto de la servidora pública EMELINA RAMIREZ RAMIREZ, a) Certificación laboral en la que se indique los cargos que ha desempeñado desde su vinculación, a la fecha, las funciones generales y específicas, b) copia del manual de funciones vigente para los años 2017, 2018, 2019,



enero y febrero del 2020, c) copia de la cédula de ciudadanía, d) última dirección residencial registrada en la hoja de vida, e) celular, teléfono y f) correo electrónico personal, así como la copia de la hoja de vida de la Función Pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado.

- Se informe los nombres, números de cedula de ciudadanía, resolución de nombramiento, acta de posesión, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, celular, teléfono y correo electrónico personal, de los servidores públicos que fueron vinculados a la Contraloría de Bogotá, en el cargo de Gerente de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, en el periodo comprendido del .
- Copia del manual de funciones vigente para los años 2017,
 2018, 2019, enero y febrero de 2020, para el cargo de Gerente adscrita a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal.
- Respecto del servidor público EDGAR MUFIT VERGARA JIMENEZ, a) Certificación laboral en la que se indique los cargos que ha desempeñado desde su vinculación, a la fecha, las funciones generales y específicas, b) copia del manual de funciones vigente para los años 2017, 2018, 2019, enero y febrero de 2020, c) copia de la cédula de ciudadanía, d) última dirección residencial registrada en la hoja de vida, e) celular, teléfono y f) correo electrónico personal, así como la copia de la hoja de vida de la Función Pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado.
- Se informe los nombres, números de cedula de ciudadanía, resolución de nombramiento, acta de posesión, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, celular, teléfono y correo electrónico personal, de los servidores públicos que fueron vinculados a la Contraloría de Bogotá, en el cargo de Gerente de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, en el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2017 al 24 de febrero de 2020.
- Copia del manual de funciones vigente para los años 2017, 2018, 2019, enero y febrero de 2020, para el cargo de Gerente de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal.
- Respecto del servidor público JHON EDISON AMEZQUITA PUERTO, a)
 Certificación laboral en la que se indique los cargos que ha desempeñado www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10 Código Postal 111321 PBX 3358888



desde su vinculación, a la fecha, las funciones generales y específicas, b) copia del manual de funciones vigente para los años **2017**, **2018**, **2019**, **enero**, **febrero de 2020**, c) copia de la cédula de ciudadanía, d) última dirección residencial registrada en la hoja de vida, e) celular, teléfono y f) correo electrónico personal, así como la copia de la hoja de vida de la Función Pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado.

- Se informe los nombres, números de cedula de ciudadanía, resolución de nombramiento, acta de posesión, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, celular, teléfono y correo electrónico personal, de los servidores públicos que fueron vinculados a la Contraloría de Bogotá, en el cargo de Gerente de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, en el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2017 al 24 de febrero de 2020.
- Copia del manual de funciones vigente para los años 2017, 2018, 2019, enero, y febrero 2020, para el cargo de profesional adscrito a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal.
- Respecto de la servidora pública FLORA ISABEL RAMIREZ GONZALEZ, a) Certificación laboral en la que se indique los cargos que ha desempeñado desde su vinculación, a la fecha, las funciones generales y específicas, b) copia del manual de funciones vigente para el año 2016, c) copia de la cédula de ciudadanía, d) última dirección residencial registrada en la hoja de vida, e) celular, teléfono y f) correo electrónico personal, así como la copia de la hoja de vida de la Función Pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado.
- Se informe los nombres, números de cedula de ciudadanía, resolución de nombramiento, acta de posesión, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, celular, teléfono y correo electrónico personal, de los servidores públicos que fueron vinculados a la Contraloría de Bogotá, en el cargo de profesional de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, en el periodo comprendido del 25 de febrero de 2020 al 21 de enero de 2021.
- Copia del manual de funciones vigente para el año 2020 y enero de 2021, para el cargo de profesional adscrito a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

- **3.2.** Oficiar a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para que dentro del término de diez (10) días, con destino a esta investigación la siguiente información:
 - Se indique de manera detallada y precisa la cantidad de procesos que se encontraban comisionados a los señores JHON EDISON AMEZQUITA PUERTO, ZULMA TERESA CAVIEDES CIFUENTES, FLORA ISABEL RAMIREZ GONZALEZ, EMELINA RAMIREZ RAMIREZ Y EDGAR MUFIT VERGARA JIMENEZ.

Para las vigencias 2016, 2017, 2018 2019, 2020 y enero de 2021, información que deberá relacionarse atendiendo a los siguientes ítems así: número del proceso y etapa procesal en la que se encontraba.

• Se indique cuántos hallazgos para evaluar fueron asignados a los señores que se señalan a continuación en las vigencias que se señalen para cada profesional así: ZULMA TERESA CAVIEDES CIFUENTES (16 de marzo de 2016 al 25 de septiembre de 2017), JHON EDISON AMEZQUITA PUERTO (26 de septiembre de 2017 al 24 de febrero de 2020), EMELINA RAMIREZ RAMIREZ (26 de septiembre de 2017 al 24 de febrero de 2020), EDGAR MUFIT VERGARA JIMENEZ (26 de septiembre de 2017 al 24 de febrero de 2020) y FLORA ISABEL RAMIREZ GONZALEZ (25 de febrero de 2020 al 21 de enero de 2021), qué cantidad fueron evacuados, información que deberá reportarse así:

Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Enero
2016	2017	2018	2019	2020	2021
Total, asignados: Total, evacuados:	Total, asignados: Total, evacuados:	Total, asignados: Total, evacuados:	Total, asignados: Total, evacuados:	Total, asignados: Total, evacu ados:	Total, asignados: Total, evacuados

 Se reporte los proyectos de decisiones sustanciadas por los señores durante el periodo señalado en cada caso, información que deberá relacionarse atendiendo a los siguientes ítems así:

Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Vigencia	Enero de
2016	2017	2018	2019	2020	2021
Total,	Total,	Total,	Total,	Total,	Total,
decisiones	decisiones	decisiones	decisiones	decisiones	decisiones
de trámite:					



Total,	Total,	Total,	Total,	Total,	Total,
decisiones	decisiones	decisiones	decisiones	decisiones	decisiones
de fondo:	de fondo:	de fondo:	de fondo:	de fondo:	de fondo:
(indicando la	(indicando la	(indicando la	(indicando	(indicando	(indicando
clase de	clase de	clase de	la clase de	la clase de	la clase de
decisiones	decisiones	decisiones	decisiones	decisiones	decisiones
de fondo).	de fondo).	de fondo).	de fondo).	de fondo).	de fondo).

- Se informe los nombres de los gerentes que tuvieron a cargo la revisión y firma de las decisiones proyectadas por los señores ZULMA TERESA CAVIEDES CIFUENTES (16 de marzo de 2016 al 25 de septiembre de 2017), JHON EDISON AMEZQUITA PUERTO (26 de septiembre de 2017 al 24 de febrero de 2020), y FLORA ISABEL RAMIREZ GONZALEZ, en los períodos señalados para cada uno.
- Se informe cuántos profesionales del derecho, (contratistas y de planta) tenía asignado en calidad de Gerente de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, la señora EMELINA RAMIREZ RAMIREZ, para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2017 al 24 de febrero de 2020.
- Se informe, ¿cuántos procesos tenían asignados la Gerencia a cargo de la señora EMELINA RAMIREZ RAMIREZ, para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2017 al 4 de febrero de 2019.
- Se informe cuántos profesionales del derecho, (contratistas y de planta) tenía asignado en calidad de Gerente de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, el señor EDGAR MUFIT VERGARA JIMENEZ, para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2017 al 24 de febrero de 2020.
- Se informe, ¿cuántos procesos tenían asignados la Gerencia a cargo del señor EDGAR MUFIT VERGARA JIMENEZ, para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2017 al 24 de febrero de 2020.
- Se indique, ¿cuántas decisiones de trámite y de fondo fueron proferidas por los señores ZULMA TERESA CAVIEDES CIFUENTES (16 de marzo de 2016 al 25 de septiembre de 2017), JHON EDISON AMEZQUITA PUERTO (26 de septiembre de 2017 al 24 de febrero de 2020), EMELINA RAMIREZ RAMIREZ (26 de septiembre de 2017 al 24 de febrero de 2020), EDGAR MUFIT VERGARA JIMENEZ (26 de septiembre de 2017 al 24 de febrero de 2020) y FLORA ISABEL RAMIREZ GONZALEZ (25 de febrero de 2020 al 21 de enero de 2021, información que deberá reportarse así:

Vigencia 2016	Vigencia 2017	Vigencia 2018	Vigencia 2019	Vigencia 2020	Enero 2021
Total,	Total,	Total,	Total,	Total,	Total,
decisiones	decisiones	decisiones	decisiones	decisiones	decisiones
de trámite:	de trámite:				
Total,	Total,	Total,	Total,	Total,	Total,
decisiones	decisiones	decisiones	decisiones	decisiones	decisiones
de fondo:	de fondo:				
(indicando	(indicando	(indicando la	(indicando la	(indicando	(indicando
la clase de	la clase de	clase de	clase de	la clase de	la clase de
decisiones	decisiones	decisiones	decisiones	decisiones	decisiones
de fondo).	de fondo).				

- Se indique ¿cuántos procesos tenía a su cargo la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal y con qué número de personal de planta y contratistas contaba para la sustanciación de estos?
- Se informe ¿si durante los años 2019 y 2020, se implementó plan de descongestión para evitar la prescripción de los procesos con vigencias 2014 y 2015, circunstancia que impidiera la sustanciación adecuada de procesos de otras vigencias?
- Se informe cuáles fueron las estrategias de verificación y control adoptadas por la subdirección en cabeza de sus gerencias, tendientes a evitar la prescripción de los procesos aperturados en el año 2015.
- Se allegue copia de la caracterización del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020
- Se allegue copia del manual integrado de gestión, del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020
- Se remita el procedimiento correspondiente al proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- Se remita los informes de gestión presentados por la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para los años 2017, 2018, 2019, y 2020.
- 3.3. Consultar la página de la Contraloría de Bogotá D.C., en la que se



encuentre la caracterización del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, manual integrado de gestión, del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva y procedimiento del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

- 3.4. Practicar visita especial a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0290-15 originado del hallazgo fiscal No. 80000-010-15, donde el equipo auditor establece detrimento al patrimonio por cuanto en la propuesta económica presentada por INGCONSA LTDA., para la ejecución del Contrato de interventoría No. 645 de 2013 y el otrosí No. 1 del 4 de agosto de 2014, se presentaron sobrecostos en la tarifa del personal y de los equipos de topografía, toda vez que la entidad pago ensayos de laboratorios que no se realizó, además del pago como costo indirecto del ítem de comunicaciones cuyo valor ya estaba incluido en el factor multiplicador, con lo que se configuro un presunto detrimento patrimonial en cuantía por de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$58.555.739,84). Diligencia para la cual se fijará fecha y hora, con la respectiva comunicación a los sujetos procesales.
- **3.5.** Ordenar incorporar y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo a su naturaleza y al alcance de su contenido.
- **3.6.** Incorporar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de las investigadas, reportado por la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- **3.7.** Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos y el consecuente perfeccionamiento de la Investigación Disciplinaria.

ARTÍCULO CUARTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 de la ley 734 de 2002, COMISIONAR con amplias facultades a la profesional de esta Oficina DIANA CAROLINA TORRES PINZÓN, para que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de esta investigación, dentro del término de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO QUINTO: INHIBIRSE de adelantar acción disciplinaria respecto al periodo comprendido entre el 14 de julio de 2015 al 15 de marzo de 2016, con



fundamento en las razones de hecho y de derecho consignadas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEXTO: NO COMPULSAR COPIAS de la presente decisión frente a los hechos acaecidos en el periodo comprendido entre del <u>14 de julio de 2015 al 15 de marzo de 2016</u>, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1 de la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR la apertura de la presente decisión de investigación disciplinaria y archivo parcial a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 456 de 2017 expedida por el señor Procurador General de la Nación

ARTICULO OCTAVO: Informar a la Personería Delegada para la Potestad Disciplinaria II de la Personería de Bogotá, D.C, sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso.

ARTICULO NOVENO: A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigorCOMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-FREDY ALEXANDER PEÑA NUÑEZ-Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Se fijó hoy 24 de noviembre de 2021, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-Funcionario secretaría

Se desfija el **26 de noviembre de 2021**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría